

**RESOLUCION No.** 



(09/08/2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN FAMILIAS DE COCHEROS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA – BPIN 2020003050384"

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental D2021070001815 (Decreto por medio del cual se efectúa una delegación)

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.



#### RESOLUCION No.



(09/08/2021)

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá



#### **RESOLUCION No.**



#### (09/08/2021)

los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <a href="https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx">https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx</a>.

La secretaria de medio ambiente del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2020003050384, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.589.870.933) el cual pretendía ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional del 40%. Dicho proyecto fue formulado bajo el sector de Comercio, Industria y Turismo, y fue viabilizado mediante Resolución Nº2021060074136 del 2 de junio de 2021, expedida por el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia.

En mesa técnica desarrollada con el Ministerio de comercio, industria y turismo, se le indicó al departamento de Antioquia que el proyecto de inmersión viabilizado no debía enmarcarse en el sector Comercio, Industria y Turismo, sino en el sector Inclusión Social y Reconciliación, para lo cual fue necesario formular un nuevo proyecto al cual se le asignó un nuevo código BPIN.

En atención a lo anterior, la secretaria de medio ambiente del Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades



#### **RESOLUCION No.**



#### (09/08/2021)

productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2020003050384, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.589.870.933) el cual pretendía ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional del 40%.

El proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", tiene como objetivo Incrementar los ingresos de las familias dedicadas al trabajo informal mediante el uso de vehículos de tracción animal.

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión proyecto formulado en Metodología General Ajustada; presupuesto detallado y cronograma de actividades; cotizaciones, certificado de precios unitarios de la región; certificado de no financiación por otras fuentes Departamento de Antioquia; Certificado de no financiación por otras fuentes municipios: Apartadó, Turbo, Urrao, San Pedro de Urabá, Carepa, Nechí, Necoclí, Sonsón, Puerto Berrío, El Carmen de Viboral, Santuario, Chigorodó, El Bagre, Vegachí, Zaragoza, San Roque, Ciudad Bolívar, La Ceja, Arboletes, Girardota, Cáceres, Puerto Triunfo, Yarumal, Marinilla, Cisneros; Certificado NTC; Documento técnico soporte; Justificación de no sostenibilidad; Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los municipios: Apartadó, Turbo, Urrao, San Pedro de Urabá, Carepa, Nechí, Necoclí, Sonsón, Puerto Berrío, El Carmen de Viboral, Santuario, Chigorodó, El Bagre, Vegachí, Zaragoza, San Rogue, Ciudad Bolívar, La Ceja, Arboletes, Girardota, Cáceres, Puerto Triunfo, Yarumal, Marinilla, Cisneros; Salida gráfica con el área de ejecución del proyecto; Tabla de honorarios de prestación de servicios del Departamento de Antioquia; Decreto de viáticos; Formulario de adopción.

El 1 de junio de 2021, el Rector de la Corporación Universitaria Uniremington, Arcadio Maya Elejalde, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", código BPIN 2020003050384, en relación con las siguientes dimensiones: Articulación con los planes y la política pública, Aspectos



#### **RESOLUCION No.**



#### (09/08/2021)

metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Rentabilidad económica y Sostenibilidad.

Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental D2021070001815, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", con BPIN 2020003050384.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", con BPIN 2020003050384, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.589.870.933), tal y como se relaciona a continuación:

"Fortalecimiento de unidades productivas en familias de cocheros de vehículos de tracción animal en el departamento de Antioquia", **BPIN** 2020003050384

Requisitos generales y sectoriales Orientaciones Transitorias V.2 para la Gestión de Proyectos - DNP



### RESOLUCION No.



## (09/08/2021)

Requisito	Cumple	Observaciones
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N/A	
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	SI	
Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual	N/A	



### RESOLUCION No.



## (09/08/2021)

conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.		
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los		
planos legibles que soportan técnica y financieramente el	NI/A	
proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional	N/A	
que los implemente, con su respectiva matrícula		
profesional.		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente:		
el planteamiento del problema, los antecedentes, la		
justificación, los análisis de participantes, los objetivos —	SI	
tanto general como específicos—, el cronograma de	Oi Oi	
actividades físicas y financieras y la descripción de la		
alternativa seleccionada.		
Certificado de tradición y libertad expedido con una		
antelación no superior a tres (3) meses, donde conste		
que la propiedad corresponde al departamento,		
municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre		
de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan	N/A	
ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica		
para los bienes de uso público que, conforme a las		
normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho		
certificado solo debe adjuntarse una única vez.		
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos		
indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades		
indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo	N/A	
suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde		
señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.		
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los		
territorios colectivos de comunidades negras,		
afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento		
de titulación expedido por la entidad competente, el cual	N/A	
debe acompañarse de un aval suscrito por las	14/71	
correspondientes autoridades de las citadas		
comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.		
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo		
48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la		
posesión del bien objeto de intervención y su destinación	N/A	
al uso público o a la prestación de un servicio público.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro		
de sus componentes infraestructura y requieran para su		
funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los		
	N/A	
prestadores de servicios públicos domiciliarios o la		
constancia del representante legal de la entidad donde se		
ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios		
por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		



#### **RESOLUCION No.**



### (09/08/2021)

El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N/A	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros		
Aspectos técnicos	Cumple	
Aspectos jurídicos	Cumple	
Aspectos ambientales	No aplica	
Aspectos sociales	Cumple	
Aspectos financieros	Cumple	
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad	
Concepto emitido	Positivo	

**ARTÍCULO 2º. Derogar** la Resolución Nº2021060074136 del 2 de junio de 2021, expedida por el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RESOLUCION No.** 



(09/08/2021)

Dado en Medellín el 09/08/2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO Secretario de Despacho Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan David Posada Patiño – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	RuDu	06/08/2021
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	The grape / vog .	06/08/2021
Aprobó	Lina Marcela de los Ríos Morales – Gerente de Protección y Bienestar Animal	. Juntung	06/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.